Otanche, 07 de enero de 2025

Doctor
WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de Otanche
Ciudad

Asunto: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con el numeral 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución y autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Otanche, se encuentra en un proceso de mejoramiento continuo y por ello es de trascendental importancia continuar dando cumplimiento al plan de desarrollo 2024 – 2027; para ello y en busca de un crecimiento el cual genere más dinamismo y manejo de los distintos procesos, procedimientos administrativos y operativos que desarrolla la secretaria de gobierno, es necesario contratar una persona que apoye las actividades referentes a procesos de archivo, manejo de la información, planificación de actividades, levantamiento de información en documentos requeridos y proyectos que se desarrollan en esta dependencia.

Que, el alcalde municipal, por el termino de vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Titulo VII, artículo 79, queda facultado para suscribir contratos, convenios de cooperación e interadministrativos pertinentes, ante las entidades públicas, privadas, entidades sin ánimo de lucro, gobiernos extranjeros y entidades multilaterales y de cooperación internacional, con la finalidad de gestionar recursos para complementar los programas y proyectos incluidos en este Acuerdo. De igual forma el alcalde queda facultado para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro con entidades de interés público y social de conformidad con el artículo 355 de la constitución Política.

De acuerdo a lo anterior, la firma y renovación de convenios con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA refuerza la capacidad institucional de los municipios para gestionar y regular las actividades pecuarias de manera eficaz, permite demostrar una gestión eficiente conforme a las normativas vigentes, puede atraer inversionistas, fomentando el desarrollo económico y mejorando la competitividad del sector pecuario, asegura que las actividades

ganaderas cumplan con las normas sanitarias, protege la salud pública y disminuye el riesgo de enfermedades.

Teniendo en cuenta que la ganadería ocupa un renglón importante en la economía y con el ánimo de facilitar los trámites que los productores pecuarios deben surtir ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es de interés de la alcaldía municipal de Otanche beneficiar a los ganaderos de la región para que cuenten con el servicio extendido de expedición de Guías sanitarias de Movilización, expedición de bonos de Venta, registro de Hierros, registro de Vehículos y transportadores, razón por la cual, se realiza convenio interadministrativo entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Alcaldía municipal de Otanche, con el fin de mejorar la gestión y control de las actividades ganaderas, promoviendo la trazabilidad y la seguridad sanitaria de los productores pecuarios, proporcionando a los productores un ahorro significativo de tiempo y recursos.

Así mismo hecho el análisis, dentro de la planta de personal de la administración municipal de Otanche no se encuentra un funcionario con el perfil requerido y la experiencia requerida para realizar este tipo de actividades motivo por el cual ,para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas por la secretaria gobierno municipal, se requiere contratar bienes y servicios para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 210 del 2015.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Otanche, requiere adelantar la contratación denominada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE BOYACA PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EFECTUAN EN LA DEPENDENCIA EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA"

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:
EJE TEMATICO ESTRATEGICO: ETE 5 – YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO GOBERNABLE Y TRANSPARENTE

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	INDICADOR DE PRODUCTO
GOBIERNO TERRITORIAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Servicios relacionados con la administración pública en relación con la atención integral a sus requerimientos	Garantizar otros servicios de apoyo a la administración pública	Servicios desarrollados

2. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE BOYACA PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EFECTUAN EN LA DEPENDENCIA EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA"

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151501	SERVICIOS FINANCIEROS O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. **Generales:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del

contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2 Específicas: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actividades que le sean señaladas por el Interventor o Supervisor asignado, según la siguiente lista; Recibir, verificar, Clasificar, Ordenar según tipo pertinente, Foliar, Rotular e identificar cajas o carpetas, Inventariar según formato preestablecido.
2. Fotocopiar y escanear documentación con información requerida: Citaciones a reuniones a los diferentes comités, cedulas de ciudadanía, Decretos, Resoluciones.
3. Garantizar una adecuada clasificación, ubicación, conservación y sigilo de los documentos que están bajo su responsabilidad dando aplicación a la legislación existente para propender por una información ágil y oportuna a las diferentes dependencias de la Administración, como al público en general.

4. Apoyar el levantamiento de la información de las hojas de vida de manera organizada y verificando que esté completa, para mantener vigente y actualizada la información del personal vinculado.
5. Programar y planificar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Apoyar la Orientación a los usuarios que, de manera personal o vía telefónica solicitan algún servicio, para garantizar una comunicación oportuna entre el Municipio y la comunidad hacer la proyección de las citaciones tanto al personal de la administración como las instituciones y particulares, para que asistan a las reuniones que realiza la Administración Municipal.
7. Recepcionar el valor del pago para la expedición de las guías sanitarias de movilización animal, de acuerdo a las tarifas establecidas por el ICA para cada vigencia con el fin de realizar la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina Local del ICA en la región, quien será asesorado y supervisado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción.
8. Establecer un horario de atención al público, acorde con las necesidades en la presentación del servicio para la expedición de GSMI, que deberá ser inspeccionado por el supervisor del convenio.
9. Reportar al Supervisor del Convenio dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por correo electrónico la entrega del informe mensual de las guías expedidas y realizar archivo según instructivo y la planilla de recibo a satisfacción, junto con la transferencia o consignación original de 100% del valor de las GSMI expedidas durante el mes inmediatamente anterior por concepto de dicha expedición, los cuales deberán estar suscritos y firmados por el responsable directo.
10. Apoyo en la supervisión y control de los procesos operativos y documentales que se llevan a cabo en la planta de beneficio animal municipal de Otanche.
11. Apoyo en el manejo de la plataforma SINIGAN para la comprobación de las guías sanitarias de movilización animal (GSMI), que ingresan a la planta de beneficio animal del municipio de Otanche.
12. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.
13. Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Idoneidad: Persona natural PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O AFINES.

Experiencia: debe soportar por lo menos un contrato relacionado con el objeto contractual y/o con las actividades a ejecutar.
Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia, y podría requerir de una estructura administrativa, como es una oficina, un computador y una conexión permanente a internet.
En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el municipio de Otanche que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.
Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia en manejo de plataformas de la persona que ejecutará el contrato, la cual prima sobre las demás condiciones contractuales.
La necesidad que originó los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.
El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista, igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el veinte (20) de diciembre del año en curso, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, la disposición cambiaria y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015*, que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR:

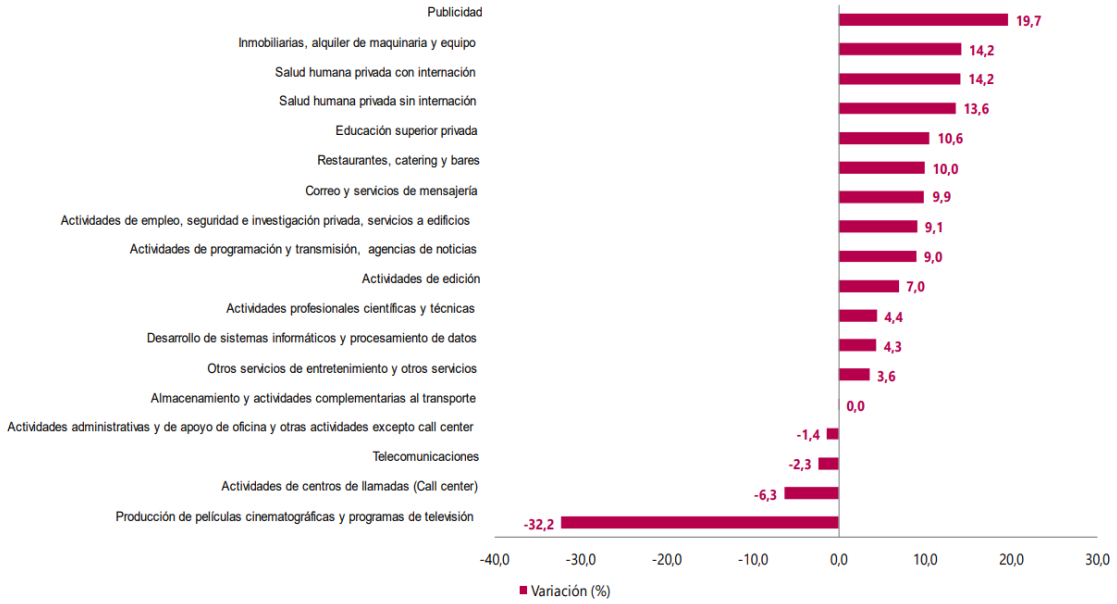
De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El MUNICIPIO a través de Gobierno municipal, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un asistente de oficina de apoyo a la gestión considerado que el perfil (Personal de apoyo en actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades) permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona asistente de oficina de apoyo a la gestión, por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes medios de comunicación y de divulgación de información.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024ᵖ / enero 2023



Fuente: DANE – EMS

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

De acuerdo con el DANE, En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023; cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

4.1.1. Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2. ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1. Tasa de Cambio

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en el último trimestre del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presentó variación. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2. Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo a los datos del DANE, En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

4.2.3. Producto Interno Bruto – PIB

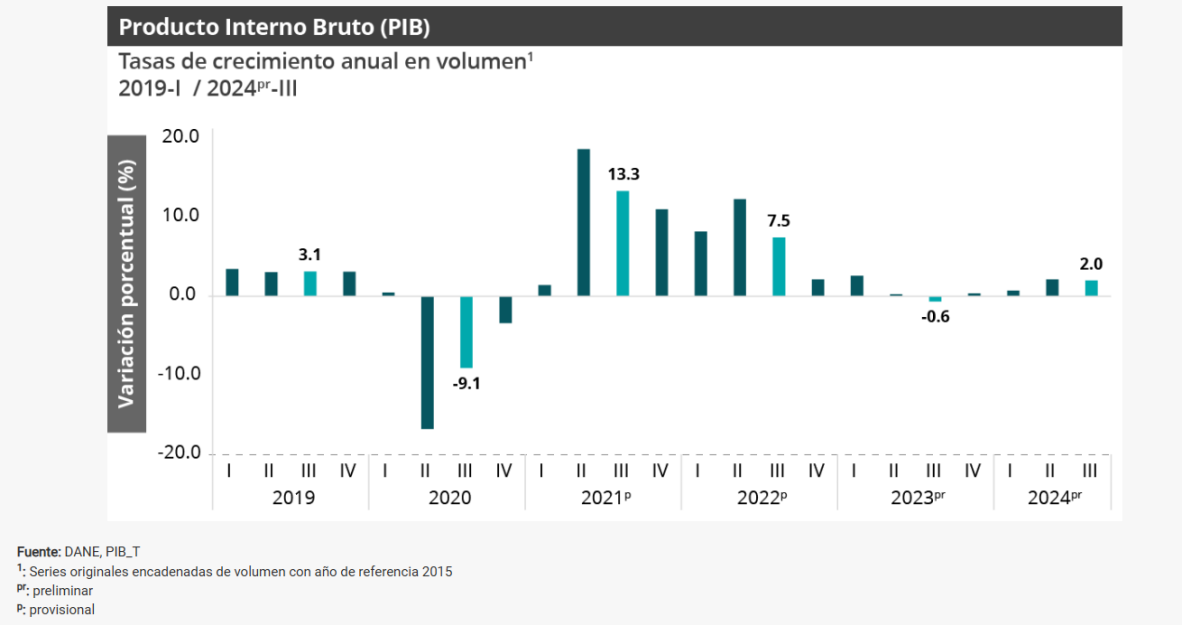
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2019-I – 2024 III)



4.2.4. CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional.

4.3. ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1. *Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas*

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2. Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3. Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4. ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1. Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición*."

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

4.6.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

N°. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
CD – 094 – 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE BOYACA PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EFECTUAN EN LA DEPENDENCIA EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	$22.400.000,00	Contratación Directa	227 días calendario
CPS – 003 – 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE BOYACÁ PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EFECTUAN EN LA DEPENDENCIA EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	$15.000.000,00	Contratación Directa	Seis (06) meses

CPS-132-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE BOYACA PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EFECTUAN EN LA DEPENDENCIA EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.	$15.000.000,00	Contratación Directa	Ciento setenta y cinco (175) días

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar las condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con las obligaciones y actividades que debe realizar el contratista, el municipio de Otanche De conformidad con lo anterior se entiende que el valor estimado del contrato, ascendería a la suma de **"TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($31.800.000) MCTE".**

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Otanche (Boyacá), cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen doce (12) pagos de la siguiente manera: once (11) actas con corte al treinta (30) de cada mes y un acta final con corte al veinte (20) de diciembre, cada una por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS**

CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000) MCTE; cada pago previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 2025010700007 del 07 de enero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024.

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2025010700007	2.3.2.02.02.008.05	Otros servicios de apoyo a la administración pública 1.2.3.16 Impuesto de transporte por oleoductos	$31.800.000,00
TOTAL			$31.800.000,00

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X

3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno Municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:
Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno